



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

12 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. 2384

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

La señora **GINA ALEJANDRA VALDERRAMA PAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.703.838**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-017 **Cargo: Secretario Ejecutivo, Grado: 5SJ-13 Dependencia: Procuraduría Regional Santander**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por las causales de estudios incompletos y no acredita experiencia, aduciendo que no presentó la documentación de la experiencia laboral, porque al momento de subirla la página presentó fallas; señala además, que también fue imposible subir esta información por el link de reclamaciones, porque aparecía el mismo problema, por lo cual adjunta copia de los documentos que envió a la convocatoria 2012-017.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación impetrada por la señora **GINA ALEJANDRA VALDERRAMA PAEZ**, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, se advierte que fue presentada a través de correo institucional de la PGN el **08 de noviembre de 2012**.

En ese orden, la reclamación se **INADMITE** por **EXTEMPORANEA**, toda vez que no fue presentada dentro del término previsto en la ley, esto es, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitido y no admitidos, la



cual se hizo el **26 de octubre de 2012**, y cuyo plazo culminaría el **30 del mismo mes y año**.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por **EXTEMPORANEA** la reclamación de la señora **GINA ALEJANDRA VALDERRAMA PAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.703.838**, como concursante en la convocatoria 2012-014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/poz